

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA URV PARA EL PROYECTO “EL POBLAMIENTO VISIGÓTICO EN ROSAS: DEL PUIG ROM EN EL ASENTAMIENTO DEL CONJUNTO DE LA CIUDADELLA”

PARTES

Por una parte, la vicerrectora de investigación señora Marina Galià Clua, con DNI 40921514Y, por delegación de firma del rector señor Josep Pallarès Marzal de fecha 21 de junio de 2022, en nombre y representación de la Universidad Rovira i Virgili (en adelante URV), como representante legal de esta entidad. La URV tiene su domicilio en la calle Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q9350003A.

Por otra, el señor Josep Maria Martínez Chinchilla, en calidad de alcalde presidente del Ayuntamiento de Roses con CIF P1716100A y sede social en la plaza de Catalunya, 12-13 de Roses, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Ambas partes se reconocen con capacidad y competencia respectivamente para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

1. La Universidad Rovira i Virgili (URV) es una institución dedicada a la prestación del servicio público de la educación superior y de la investigación, mediante la docencia, la investigación y la extensión universitaria.
2. El Ayuntamiento de Roses, dentro del ámbito de sus competencias, está interesado en colaborar con la URV en el estudio del poblamiento visigodo a partir de las excavaciones arqueológicas en el núcleo de la Ciutadella y el poblado del Puig Rom, que deben permitir dar visibilidad al patrimonio histórico del municipio.
3. La URV y el Ayuntamiento de Roses firmaron un convenio de colaboración el 4 de mayo de 2015, para potenciar la investigación, consolidación y musealización del yacimiento arqueológico del Puig Rom.

4. El presupuesto del proyecto, que consta en el expediente administrativo, asciende a 217.800,00 € de los que 128.000,00 € destinados a actividades de retirada de escombros, consolidación y restauración en los dos yacimientos, será financiados por el Ayuntamiento de Roses, en un 58,77%.

5. El Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria del 22 de diciembre de 2021 acuerda aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roses y la Universidad Rovira i Virgili, para la realización del proyecto de excavaciones arqueológicas llamado «El poblamiento visigótico en Roses: desde el Puig Rom al asentamiento del conjunto de la Ciutadella», por el cuatrienio 2022-2025.

Dicho convenio, suscrito entre las partes, se firma el día 8 de febrero de 2022.

Que de común acuerdo, ambas partes, convienen la suscripción del presente convenio como instrumento canalizador de la subvención prevista en el antecedente anterior, la cual se regirá con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de la subvención descrita en los antecedentes realizará la actividad de desarrollar el proyecto “El poblamiento visigótico en Roses: del Puig Rom en el asentamiento del conjunto de la Ciutadella”, dirigido por la Dra. Eva Subias Pascual, en el marco de las intervenciones de la URV en los yacimientos arqueológicos de La Ciutadella y de Puig Rom, que permitan avanzar en la investigación, la protección y la visibilización de los yacimientos, de acuerdo con la memoria explicativa que se adjunta, con un presupuesto de gasto aceptado por parte del Ayuntamiento de 54.469,53 € para la anualidad 2023.

SEGUNDA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que establecen las respectivas bases reguladoras de la subvención o acuerdo de concesión, que sean estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor normal del mercado.

No serán subvencionables los gastos que no estén relacionados inequívocamente con la acción subvencionada.

En cualquier caso no son subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
3. Las bebidas alcohólicas.
4. Los impuestos indirectos, como el IVA, si éstos son recuperables.
5. Los gastos destinados a inversiones, salvo que así se establezca en las respectivas bases reguladoras.
6. Los gastos en los que el proveedor tenga vinculación con el solicitante según los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 68 del RLGS y en general en los supuestos que determina la normativa mercantil y tributaria aplicable.

TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales del contrato no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, o salvo que el gasto se haya efectuado anteriormente a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberían aportarse en la justificación, o bien en la solicitud de subvención, se hará conforme a criterios de eficiencia y economía. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá justificarse expresamente en una memoria.

CUARTA. ACREDITACIÓN DE GASTOS

Los gastos deben justificarse mediante facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez jurídica en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y según la modalidad de justificación prevista para cada subvención.

Los gastos deben estar contabilizados y pagados antes de la finalización del período de justificación.

Las fechas de emisión de las facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente tendrán que estar dentro del período de duración de la acción subvencionada. Sin embargo, cuando la normativa específica lo permita, las fechas pueden ser anteriores al inicio de la acción o posteriores a la finalización de la acción, siempre que se justifique adecuadamente su necesidad.

La acreditación de los pagos se realizará mediante la presentación de extractos o justificantes bancarios que acrediten la salida de material de fondos de la cuenta de titularidad de la entidad o persona subvencionada a favor del proveedor correspondiente. En los supuestos de pago en efectivo, la salida material de fondos se justificará mediante la presentación del correspondiente recibo por parte del proveedor, debidamente firmado y fechado, donde aparezca claramente la factura o documento justificativo a que corresponde el pago. Únicamente se admitirán pagos en efectivo en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000 euros.

QUINTA.- IMPORTE Y FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento de Roses se compromete a colaborar económicamente con el beneficiario de la subvención para que pueda cumplir el objeto de este convenio, mediante la aportación económica de 32.000,00 €, que representa un 58,7484% del presupuesto de gasto de la actividad prevista para el año 2023

Las transferencias se harán en el siguiente de cuenta de la Universidad Rovira i Virgili:

Banco Santander, Rambla Nova 33, 43003 Tarragona

IBAN: ES64-0049-1877-4929-1066-1321

SWIFT: BSCHESMM

El pago de la subvención se realizará una vez justificado el total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN

Una vez realizado el proyecto o la actividad, el beneficiario deberá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación, acreditando las actividades realizadas, los resultados obtenidos y que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Los beneficiarios tendrán que justificar la realización efectiva del total del presupuesto de las actividades o proyectos realizados que determinaron la concesión de la subvención, con un margen de variación máximo del 10% al alza o a la baja, respecto a cada uno de los conceptos incluidos en el presupuesto aceptado, teniendo en cuenta que, en caso de que la variación fuese a la baja, la cuantía que se tomará para el cálculo de la justificación será la del gasto real. Si la variación a la baja es superior al 10% de margen será necesario que desde el área gestora se informe sobre si esta variación ha comportado o no poder cumplir igualmente con la finalidad del proyecto o actividad subvencionado.

El posible 10% de margen de variación al alza no tendrá efectos en el apartado de gastos relacionados con el funcionamiento ordinario de la entidad, en caso de existir. En este caso, los importes del presupuesto aceptados por el Ayuntamiento serán las cuantías máximas que podrán justificarse.

Siempre y cuando se haya cumplido en términos globales la finalidad de la subvención y exista una desviación a la baja entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar su concesión y el coste final justificado, se minorará proporcionalmente la mencionada subvención aplicando sobre la cuantía concedida el mismo porcentaje de desviación total.

Si la desviación a la baja existente provoca el no cumplimiento de la finalidad de la subvención, procederá su revocación y, en su caso, su reintegro.

La justificación deberá realizarse sobre el importe total del presupuesto aceptado y no exclusivamente sobre la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

La justificación se presentará de forma electrónica con arreglo a las instrucciones que se especifican en el presente convenio.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la presentación de:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La justificación se cumplirá con la presentación de la siguiente documentación:

- La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como de aquellos otros aspectos que pueda prever la norma reguladora de la subvención. (Modelo Anexo J2)

- La cuenta justificativa de los gastos y los ingresos realizados, que debe incluir:

b.1) Un resumen de los gastos y de los ingresos aplicados a la actividad subvencionada, con las desviaciones producidas en base al presupuesto presentado. (Modelo Anexo J3)

b.2) La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto subvencionado con identificación del acreedor, el documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. (Modelo Anexo J4)

b.3) La relación clasificada de los gastos de personal de la actividad (en caso de contener gastos de personal el presupuesto aceptado). En este supuesto también habrá que adjuntar las nóminas del personal, que tendrán que estar confeccionadas de acuerdo con la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre, junto con los boletines acreditativos de la cotización y pago a la Seguridad Social (RNT-Relación Nominal de Trabajadores y RLC-Recibos de Liquidación de Cotizaciones, respectivamente), y el modelo 111 del IRPF. (Modelo Anexo J5)

- Las facturas que acrediten estos gastos.

- La acreditación de la realización del pago de los gastos subvencionables con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido.

- Certificación positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones sociales.

El órgano competente comprobará la cuenta justificativa y podrá requerir al beneficiario para la remisión de los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La fecha máxima para justificar la subvención concedida será el día 28 de febrero de 2024.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la revocación de la subvención, con pérdida del derecho al cobro de la subvención o la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, y demás responsabilidades establecidas en la LGS, según corresponda.

La Universidad de Rovira Virgili podrá buscar aportaciones para la financiación de la cátedra por parte de terceras personas, físicas o jurídicas, dispuestas a colaborar en la consecución de los objetivos que se propongan. En caso de disponer de esta financiación extraordinaria, se reducirá la aportación del Ayuntamiento de Roses en la misma cuantía.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, específicamente, las siguientes:

1. Realizar la actividad objeto de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Roses la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Ayuntamiento ya las de control financiero que correspondan a la intervención general del Ayuntamiento, a la Sindicatura de cuentas oa otros órganos competentes.
4. Comunicar al Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas.
5. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, con anterioridad al momento en que se dicte la propuesta de resolución de subvención.
6. Disponer de los libros contables y cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, le sea de aplicación al beneficiario, con el fin de garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control y recoger en la su contabilidad los gastos imputados a la subvención recibida de forma separada o que permita la su identificación.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante 5 años, a efectos de poder llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control.
8. Hacer constar expresamente el soporte económico del Ayuntamiento de Roses en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.

9. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la legislación aplicable.

10. Cumplir las disposiciones establecidas en el capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siempre que la cuantía de la subvención sea superior a 100.000 € anuales o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que al menos suban a la cantidad de 5.000 €.

11. Comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección y administración a efectos de hacerlas públicas, cuando los beneficiarios sean personas jurídicas y el importe de la subvención supere los 10.000 €.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, no sobrepase el coste total del proyecto subvencionado.

NOVENA.- REVOCACIÓN

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se procederá a la revocación y, en su caso, al reintegro de la subvención en las condiciones establecidas en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN

El beneficiario de esta subvención acepta de forma expresa la subvención en los términos y las condiciones que se recogen en este convenio y en las bases generales reguladoras.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de las previsiones del convenio, y en ningún caso, podrá ser objeto de prórroga.

DUODÉCIMA- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se reconoce la competencia de los tribunales de jurisdicción contencioso-administrativa de Girona para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes.

Roses, *en la fecha de la firma electrónica*

(Documento firmado electrónicamente)